

Interlocutorio No. 309
Proceso: Interrogatorio Extraproceso
Con Exhibición de documentos
Solicitante: Edison Gutiérrez Orrego
Absolvente: José Nicolás Sánchez Gutiérrez
Radicado: 2022-00008 DA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, el señor Edison Gutiérrez Orrego, quien actúa a través de apoderado judicial, solicita al Despacho que se decrete la prueba anticipada de interrogatorio de parte, el cual deberán absolver los señores JOSÉ NICOLÁS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ y JULIO CÉSAR SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, con exhibición de documentos.

Como la solicitud reúne los requisitos contemplados en los artículos 199 y ss del Código General del Proceso, para llevar a cabo la audiencia dentro de la cual absolverán el interrogatorio de parte los señores JOSÉ NICOLÁS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ y JULIO CÉSAR SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, se señala para el día jueves veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), a las dos y treinta (2.30) de la tarde.

Cítese a los señores JOSÉ NICOLÁS SÁNCHEZ GUTIÉRREZ y JULIO CÉSAR SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, notificándoles este señalamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, a quienes se les harán las advertencias contenidas en los artículos 204 y 205 ibidem. En la misma audiencia se hará el reconocimiento de documentos con los señores Sánchez Gutiérrez.

Reconocer personería suficiente al Dr. Juan Pablo Bustamante Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.752.684 de la Estrella – Antioquia y Tarjeta Profesional No. 379.207 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de Edison Gutiérrez Orrego, conforme al mandato conferido y que aceptó.

Una vez se cumpla en su totalidad el interrogatorio, se expedirá copia auténtica de toda la actuación y se le entregará a la parte interesada, dejando el original en el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BÓTERO MUÑOZ
JUEZ